VISTO:

Que la consejera docente Cecilia Carrizo solicita al Honorable Consejo Consultivo se declare sobre la situación que atraviesan los vecinos del Barrio San Antonio de la Ciudad de Córdoba, respecto al funcionamiento de la Empresa Cordobesa Porta Hnos.; y

CONSIDERANDO:

Que en febrero del año 2012 comenzó a funcionar -en el predio propiedad de la firma que fabricaba licores y fraccionaba alcohol en ese lugar desde el año 1995- una Fábrica de Bioetanol, siendo el anuncio realizado en dichos términos por sus mismos dueños en los medios de comunicación de la ciudad de Córdoba. La Voz del Interior titulaba 16 de febrero de 2012 en su sección Negocios – Bioetanol: "Porta inició la producción de bioetanol en Córdoba". La importancia del anuncio llevó a que portales web publicaran la noticia a nivel nacional ratificando el producto a fabricar. En relación a las condiciones de funcionamiento de este tipo de plantas, en mayo de 2011 una nota de La Voz del Interior refería a lo que se presentaba como un modus operandi que restringía la producción local de bioetanol al uso interno: "ya que ninguna está autorizada por la Secretaría de Energía de la Nación para producir. Por esta razón no hay estadísticas oficiales de producción local". Este detalle obedece a que desde que se iniciaran las denuncias de los vecinos, la empresa sostiene que no produce bioetanol, lo que despierta desconfianza respecto a la buena fe en los negocios de la empresa para responder a sus responsabilidades.

Que la empresa colinda con los patios de numerosas viviendas familiares del Barrio San Antonio, y que desde febrero de 2012 los pobladores empezaron a notar olor desagradable y a presentar irritaciones oculares, dérmicas y respiratorias que fueron aumentando en intensidad e incluso algunos vecinos tuvieron que alejarse del barrio por recomendación de sus médicos. A raíz de ello, en mayo de 2013 los vecinos concurrieron al Hospital de Clínicas de la Universidad Nacional de Córdoba a solicitar la participación de especialistas. Ante el reclamo, profesionales de las cátedras de Cátedras de Alergia e Inmunología y de Clínica Pediátrica de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC e integrantes de la Red Universitaria de Ambiente y Salud (Reduas), realizaron un estudio de salud ambiental en agosto de ese año. La evaluación epidemiológica alcanzó al 74% de los habitantes del barrio y refirió una elevada frecuencia de trastornos: "el 43,2% padecía cefaleas persistentes, 34,8% conjuntivitis y congestión ocular, 33,1% neumopatías obstructivas, 26,6% gastritis y/o síntomas compatibles con ésta, y un 18,2% sufría dermatitis por irritación química".

Que en el año 2014 la justicia provincial ordenó la realización de una pericia química ambiental de la que participaron peritos oficiales y de parte de los vecinos. La lectura de los resultados fue controvertida. Por un lado se afirmaba que los contaminantes químicos (formaldehído, tolueno y xileno) encontrados en los fermentadores de la planta y en muestras de aire recogidas en las calles de Bº San Antonio -categorizados como residuos peligrosos por la normativa nacional- estaban dentro de los parámetros permitidos; por otro, que su presencia podría explicar los síntomas que presentan los vecinos del sector. (Ver en Anexo Informe del perito de parte).

Que en julio de 2016, la organización de los vecinos de B° San Antonio (VUDAS) solicitó a la mencionada Red de médicos una nueva evaluación de la salud colectiva ambiental en el barrio y también de B° San Antonio Residencial. De las conclusiones del estudio se destaca: "En el ambiente de barrio San Antonio se detectan efluentes gaseosos de la planta de bioetanol de Porta Hnos. como formaldehído, tolueno y xileno según estudios ambientales previos. La población expuesta a estos tóxicos en nuestros datos presenta una tendencia al aumento de casos de cáncer, preferencialmente de piel. También se verifica alta prevalencia de niños que nacen con anomalías congénitas en frecuencias muy superiores a las que presenta toda la ciudad de Córdoba. Son muy elevadas las prevalencias de asma, conjuntivitis y dermatitis, cefaleas y se observa una preocupante multiplicación de mujeres con masas en vías aéreas superiores. La mayoría de los vecinos presenta el Síndrome de Sensibilidad Química Múltiple y las personas mayores y sobre todo los niños son los más afectados. El trabajo concluye recomendado que se tomen "urgentes medidas ambientales para proteger el derecho a la salud de esta población preexistente en el lugar".

Que un tema que especialmente incumbe a la comunidad de la Universidad Nacional de Córdoba y a sus autoridades, es el riesgo que implica la cercanía de esta planta (3 km) al predio de la Ciudad Universitaria y las moradas de numerosos miembros de su comunidad. Diversos de estudios plantean la peligrosidad de estas plantas, mientras que la legislación nacional e internacional aplicable, establece sistemas integrales de seguridad, de alarma, simulacros de incendio, plan de contingencia, etc. para la disminución de riesgos de desastres.

Que ante la situación descripta estudiantes, profesores y becarios de distintas Unidades Académicas y de la FCS de la UNC han asistido al barrio a realizar tareas vinculadas con la docencia, investigación y extensión.

El debate producido en el seno del H. Cuerpo en el día de la fecha.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

D E C L A R A :

ARTÍCULO 1: Solidarizarse y comprometerse con la comunidad del Barrio San Antonio de la Ciudad de Córdoba, en la realización de actividades de docencia, investigación y extensión concurrentes con el fin de detener y recomponer el daño al ambiente y a las personas.

ARTÍCULO 2: Solicitar a las autoridades competentes del estado nacional, provincial y municipal la pronta resolución de este problema de forma tal de cesar el daño para que de inmediato se cumpla la manda constitucional de recomponer, tal cual lo establece el Art. 41 de la Constitución Nacional; se cumplan las disposiciones de: la Ley General de Ambiente en relación a la participación ciudadana, las regulaciones establecidas en la Ley Nacional 26.093/2006 que establece el Régimen de Regulación y Promoción para

la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles; el Decreto 109/2007 para las actividades alcanzadas por los términos de la Ley 26.093 en lo que respecta a obligaciones de la Autoridad de aplicación, Funciones, Habilitación de plantas productoras; la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación 1296/2008 que establece las condiciones mínimas que deben cumplir las Plantas de Elaboración, Almacenamiento y Mezcla de Biocombustibles en relación a la seguridad en caso de incendio; el Artículo del Código Civil y Comercial de la Nación referido a Inmisiones: "Las molestias que ocasionan el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o inmisiones similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar y aunque medie autorización administrativa para aquéllas. Según las circunstancias del caso, los jueces pueden disponer la remoción de la causa de la molestia o su cesación y la indemnización de los daños. Para disponer el cese de la inmisión, el juez debe ponderar especialmente el respeto debido al uso regular de la propiedad, la prioridad en el uso, el interés general y las exigencias de la producción y toda la normativa; y se arbitren los medios necesarios para que se lleve tranquilidad a los vecinos de los 8 barrios afectados y de la zona de influencia de la planta.

ARTÍCULO 3: Solicitar el tratamiento del tema al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 4: Protocolizar. Comunicar, notificar. Girar al HCS a sus efectos Oportunamente archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN 184